SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 084/2018/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600180918, 0001600181818, 0001600181918 Y 0001600182018

ANTECEDENTES

I. El 04 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** las siguientes solicitudes de acceso a información

0001600180918:

"Solicito copia simple de los reportes y/o avisos que los propietarios de delfines fallecidos hayan entregado a las autoridades mexicanas desde 1994 y hasta 2017. Asimismo, solicito copia simple de todos los reportes y sus anexos que se tengan desde 1994 y hasta el momento en que ingresa esta solicitud a la unidad de enlace correspondiente sobre el fallecimiento de cetáceos que hayan fallecido en cautiverio (causa de fallecimiento, análisis de necropsias, fotografías, análisis en general, lugar de fallecimiento, número de chip,carta de baja de la empresa y/o propietario, numero de autorización, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento y propietario)." (Sic).

0001600181818:

"- Listado de delfinarios que operan actualmente y que tengan mamíferos marinos, ya sea delfines y/o lobos marinos o manatíes, especificando:Nombre del delfinario o instalaciónDirección, incluyendo calle, numero, colonia, estado, municipio, código postal.Especificar fecha de autorización de UMA o PIMVsDimensiones de estanques principales o corrales marinos y holdingsNombre del Responsable Técnico, especificando fecha de autorización, profesión,Nombre del responsable Legal, especificando fecha de autorización, profesión,Inventario actual de animales que tenga, especificando; número de animales, Nombre comercial o artístico, especie, sexo, edad aproximada, origen ya sea por captura, importación, o nacimiento en cautiverioCopia de autorización de UMA o PIMVS, de cada delfinario, con listado de animales autorizadosCopia de autorización del Plan de ManejoCopia de los últimos 7 informes de Inventarios de cada delfinario, donde se especifiquen altas y bajas." (Sic).

Datos Adicionales:

"Dirección General de Vida Silvestre" (Sic)

0001600181918:

"Solicito copia simple de los reportes y/o avisos que los propietarios de delfines fallecidos hayan entregado a las autoridades mexicanas desde 1994 y hasta 2017. Asimismo, solicito copia simple de todos los reportes y sus

anexos que se tengan desde 1994 y hasta el momento en que ingresa esta solicitud a la unidad de enlace correspondiente sobre el fallecimiento de cetáceos que hayan fallecido en cautiverio (causa de fallecimiento, análisis de necropsias, fotografías, análisis en general, lugar de fallecimiento, número de chip,carta de baja de la empresa y/o propietario, numero de autorización, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento y propietario)." (Sic).

0001600182018:

"Listado completo de delfines reportados como nacidos en cautiverio, del periodo 01/01/2007 al 30/05/ 2018 inclusive, especificando: delfinario/empresa, especie, sexo, fecha de nacimiento, nombre de la madre y en su caso nombre del padre. De ser posible la ubicación actual al 2018 del ejemplar. De ser posible si existe notificación de muerte del ejemplar, y fecha de esta." (Sic).

Datos Adicionales:

"Dirección General de Vida Silvestre" (Sic)

II. El 22 de junio de 2018, el Titular de **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** emitió el oficio **SGPA/DGVS/005953/2018,** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro, toda vez que *"Se tiene la información, sin embargo, para dar respuesta se está analizando para definir una clasificación de información de acuerdo con la normatividad vigente."*; Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse

hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

V. Que la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** manifestó que *"Se tiene la información, sin embargo, para dar respuesta se está analizando para definir una clasificación de información de acuerdo con la normatividad vigente";* Por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de junio de 2018.

M. A. P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales